

ESPECIFICACIONES
GENERALES Y TECNICAS
PARA

LA AMPLIACION DEL LABORATORIO DE QUIMICA EN
EL TERCER PISO DEL EDIFICIO EXISTENTE DE LA-
BORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERI-
CO SANTA MARIA, EN LOS PLACERES, VALPARAISO.

J. & T. SMITH MILLER

~~Smith Solar & Smith Miller~~

ARQUITECTOS

Fruada

Oficinas 330, 331 y 332
Edificio Bolsa de Comercio
Bandera No. 75
Santiago de Chile

ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS
PARA LA AMPLIACION DEL LABORATORIO DE
QUIMICA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO
EXISTENTE DE LABORATORIOS DE LA UNIVER-
SIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA, LOS
PLACERES, VALPARAISO.

J. & T. SMITH MILLER

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CONTRATAR LA
AMPLIACION DEL LABORATORIO DE QUIMIA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO
EXISTENTE DEL LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA
MARIA EN LOS PLACERES, VALPARAISO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS N°:---
1064, 1065 Y OTROS DE LOS ARQUITECTOS J. & T. SMITH MILLER, Y LOS
PLANOS DE LA OBRA DE CONCRETO ARMADO DEL SR. GILBERTO BEUNDERS.-

. . . .

CONDICIONES GENERALES.

ART. 1.- DEFINICIONES.

a) Los Documentos del Contrato son: El Contrato mismo, estas Condiciones Generales, los Planos y Especificaciones; incluyendo todas las modificaciones que se introduzcan en ellos antes de ser firmados. Todos estos instrumentos en conjunto, constituyen el Contrato.

ART. 3.- PLANOS DE DETALLES E INSTRUCCIONES.

a) El Arquitecto proporcionará, con razonable prontitud, instrucciones adicionales por medio de planos de detalles u otros medios que él estime necesarios para la correcta ejecución del trabajo. Estos planos e instrucciones estarán de acuerdo con los documentos del Contrato y serán una ampliación y aclaración lógica de los mismos. El trabajo se hará de acuerdo con estos detalles e instrucciones y el Contratista no ejecutará parte alguna de la obra sin éstos.

ART. 9.- MATERIALES, EQUIPOS, UTILES, OPERARIOS.

a) Salvo que se especificara lo contrario, el Contratista proveerá y pagará todos los materiales para la completa terminación de cada cosa descrita, que se muestre en los planos, o que racionalmente deba ser consultada para el trabajo contratado, incluyendo todos los transportes, andamios, equipos, agua luz, fuerza motriz, herramientas y útiles que necesite, exceptuando los que expresamente se mencionaren en las especificaciones.

ART. 9.- b) Salvo las excepciones que se anotaren en las especificaciones, todos los materiales serán nuevos y tanto la obra de mano como los materiales serán de la mejor calidad. El Arquitecto podrá exigir al Contratista los comprobantes de la procedencia y la buena calidad de los materiales.

c) El Contratista, en todo tiempo, mantendrá una estricta disciplina y orden entre su personal y no empleará en su trabajo a persona alguna que no sea competente en su ramo.

ART. 11.- ANTECEDENTES, PERMISOS Y REGLAMENTOS.

b) El Contratista obtendrá y pagará por su cuenta todos los permisos, los derechos y todas las tramitaciones que sean necesarios para llevar a término el Contrato.

ART. 12.- PROTECCION DEL TRABAJO Y DE LA PROPIEDAD.

a) El Contratista mantendrá continuamente una protección adecuada para todo su trabajo y protegerá además la propiedad del Propietario contra deterioros o pérdidas derivadas o en relación con el Contrato. Reparará todos estos perjuicios, deterioros y pérdidas, con excepción de los que hubieren sido originados por errores en los Documentos del Contrato, o causados por representantes o empleados del Propietario. Deberá proporcionar y mantener plataformas, puentes de pasada, barandas y otras facilidades para la protección requerida por las autoridades públicas y condiciones locales.

ART. 14.- DIRECCION Y VIGILANCIA.

a) El Contratista mantendrá en el trabajo, durante todo el tiempo que se construya, un director o mayordomo competente y los asistentes que fueren necesarios, todos aceptados por el Arquitecto. El mayordomo no podrá ser removido sin el consentimiento del Arquitecto, salvo el caso que sus servicios sean perjudiciales o cese de ser empleado por el Contratista. El mayordomo representará al Contratista en su ausencia y todas las instrucciones dadas a él se considerarán como dadas al Contratista. Las instrucciones u órdenes de importancia serán confirmados por escrito. Otras órdenes serán así confirmadas cuando se estime conveniente.

ART. 17.- DEDUCCIONES POR TRABAJOS DEFECTUOSOS.

a) Cuando el Propietario y el Arquitecto consideraran impracticable corregir un trabajo defectuoso o no ejecutado conforme a los planos y especificaciones, podrán deducir la diferencia de valor conjuntamente con los perjuicios consiguientes del valor del Contrato.

ART. 18.- ATRASOS Y EXTENSIONES DE PLAZOS.

a) Si al Contratista no le fuere posible proseguir con su trabajo regularmente por cualquier acto o negligencia del Propietario o del Arquitecto, de los empleados o representantes de los mismos, o de cualquier otro Contratista ocupado por el Propietario, o por cambios que se ordenaran hacer al trabajo o por huelgas, lockouts, incendios, demora inusitada en los medios regulares de transportes, casualidad o cualquiera causa en que el Arquitecto estimare justificable la demora, el plazo para la terminación del trabajo será ampliado en lo que el Arquitecto determine.

ART. 20.- CORRECCIONES AL TRABAJO, DESPUES DEL PAGO FINAL.

a) Ni el certificado final, ni el pago final, ni cláusula o artículo alguno de los Documentos del Contrato, libertará al Contratista de responsabilidad por el uso de materiales defectuosos o mala obra de mano, salvo lo especificado en contrario, remediará cualquier defecto y pagará por los perjuicios que causare al trabajo de otro Contratista y que se pudieran producir dentro de un plazo de 10 años, contados desde la fecha de la completa terminación. El Propietario notificará al Contratista des estos defectos dentro de un tiempo razonable después de haberlo notado. Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este artículo serán resueltas por medio de un Arbitrador nombrado de común acuerdo entre las partes, o a falta de acuerdo, por el Arquitecto

ART. 21.- DERECHO DEL PROPIETARIO PARA HACER TRABAJOS EN LA CONSTRUCCION.

a) Si el Contratista no activara debidamente el trabajo, o se negara a acatar las disposiciones del Contrato, el Propietario podrá, después de tres días de haber notificado al Contratista y sin perder el derecho de recurrir a cualquier medio que creyere conveniente, remediar las deficiencias, y podrá deducir más el costo de estas medidas del valor que le deba o pueda deber más tarde al Contratista, siempre que el Arquitecto apruebe esta determinación y la cantidad que se cobrará al Contratista.

ART. 22.- DERECHO DEL PROPIETARIO PARA PONER TERMINO AL CONTRATO.

a) En caso que el Contratista cayere en quiebra o fuere declarado en falencia o hiciere sesión de bienes a sus acreedores, trabare embargo sobre tanta parte de sus bienes que le resultare imposible o embarazoso iniciar o continuar los trabajos o si continúa o repetidamente rehusara o no fuera capaz, exceptuando los casos en que se hubiere ampliado el plazo, de tener el número suficiente de operarios competentes o buenos materiales, o si no pagare oportunamente a

ART. 22.- Los Subcontratistas, los materiales u obra de mano, o si persistentemente desobedeciera las leyes u ordenanzas, o las instrucciones del Arquitecto, o de cualquier otro modo fuere culpable de violaciones de cualquier cláusula del Contrato; el Propietario, con el certificado del Arquitecto en que se constataren que existen cuasas suficientes que justifiquen a juicio de éste, tal medida, podrá despedir al Contratista previa notificación con siete días de anticipación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro derecho o acción contra el mismo y tomará posesión de local y de los materiales, herramientas, útiles y equipos y terminará el trabajo por cualquier medio o manera que el Propietario estime conveniente. En tal caso, el Contratista no tendrá derecho a cobrar pago alguno hasta que se termine el trabajo. Si el saldo impago del precio del contrato excediera los gastos adicionales por servicios de organización y administración, la diferencia será pagada al Contratista. Si los gastos excedieran el saldo impago, el Contratista pagará la diferencia al Propietario. Los gastos en que incurra el Propietario para llevar a cabo la terminación del trabajo y los perjuicios que sufriera a consecuencia del incumplimiento del Contratista serán certificados por el Arquitecto.

ART. 24.- SOLICITUDES DE PAGO.

a) El Contratista presentará al Arquitecto una solicitud o un Estado de Pago detallado para cada uno de los pagos y en caso de solicitarlo el Arquitecto, también los recibos u otros documentos que comprueben que el Contratista ha pagado los materiales y obra de mano; incluyendo los pagos a los Subcontratistas tal como se especifica en el Artículo 37.

c) Si se hicieren pagos a cuenta de compra de materiales entregados en el sitio del trabajo y guardados convenientemente y que aun no hayan sido incorporados al trabajo serán, si lo exige el Arquitecto, hechos condicionalmente después de presentar el Contratista las facturas canceladas o documentos que acrediten ser del Propietario o que de otra manera se protejan los intereses del Propietario.

ART. 26.- RETENCIONES DE PAGOS.

a) En caso de errores, defectos o fraudes verificados, el Arquitecto puede suspender o anular el total o parte de alguna planilla u orden de pago hasta la cantidad que fuere necesaria para proteger al Propietario de una pérdida a causa de:

- 1° Trabajo defectuoso no remediado; y
- 2° Juicios o procedimientos legales iniciados o por iniciar en mérito de antecedentes fidedignos.

ART. 27.- SEGUROS DEL CONTRATISTA SOBRE ACCIDENTES.

a) El Contratista mantendrá los seguros necesarios para quedar protegido de cualquier responsabilidad que le pueda afectar por las leyes sociales referente a sus obreros y por cualquier otra responsabilidad proveniente de accidentes y lesiones personales, incluyendo las pérdidas de vida que sean ocasionadas al llevar a cabo este contrato, ya sea por culpa de él o por culpa de cualquier Subcontratista o de personas empleadas por cualquiera de éstas. Los certificados o pólizas de los seguros serán entregados al Propietario, cuando éste lo solicite, y estarán sujetos a su aprobación.

ART. 30.- GARANTIAS.

a) El Propietario tendrá el derecho, antes de firmar el Contrato, y siempre que lo exijan las especificaciones, de exigir al Contratista que presente una fianza o boleta de garantía, para cubrirse o garantizarse de la fiel ejecución del Contrato y del pago de toda obligación que pudiera desprenderse de éste, en la forma estipulada en él y con las garantías que el Propietario apruebe. Si estas garantías se exigieran antes de la petición de las propuestas, la comisión será pagada por el Contratista, si exigieran después, será pagada por el Propietario.

ART. 33.- TRASPASOS.

a) Ninguna de las dos partes del Contrato puede traspasar el Contrato por entero sin el consentimiento por escrito de la otra, y el Contratista no podrá hacer sesión de cualquier pago vencido o por vencer sin el consentimiento previo por escrito del Propietario.

ART. 35.- CONTRATOS POR SEPARADO.

a) El Propietario se reserva el derecho de celebrar otros contratos en conexión con este trabajo. El Contratista dará a los otros Contratistas facilidades razonables para el recibo y almacenaje de sus materiales y para la ejecución de sus trabajos y coordinará el suyo con el de ellos.

b) Si alguna parte del trabajo del Contratista depende para su correcto resultado del trabajo de otro Contratista, el Contratista hará la inspección de éste e informará al Arquitecto de cualquier defecto en tal trabajo que no sea adecuado para su correcta ejecución y resultado. El hecho de no inspeccionar o no informar constituirá una aceptación por su parte, de que el trabajo del otro Contratista está conforme y adecuado para su ~~correcta ejecución y resultado~~ recepción, con excepción de los defectos que puedan aparecer en el trabajo del otro contratista, después de la ejecución de su propio trabajo.

ART. 40.- ARBITRAJE.

- c) No podrán ser nombradas como árbitros las personas que, de cualquier manera, estén financieramente interesadas en este contrato o en los negocios del Propietario, del Contratista o del Arquitecto.
- e) El o los árbitros que se nombren sustanciarán y fallarán el litigio en calidad de arbitradores o amigables compositores, sin ulterior recurso.

ART. 42.- USO DE LA PROPIEDAD.

- a) El Contratista guardará sus herramientas, almacenará sus materiales, resguardará el trabajo de sus operarios de acuerdo con la ley y las instrucciones del Arquitecto y no obstaculizará el tránsito dentro de la propiedad con materiales sin ocupación inmediata.
- b) El Contratista hará cumplir las instrucciones del Arquitecto y no cargará o permitirá que se cargue cualquier parte de la estructura del edificio con un peso que ponga su seguridad en peligro.

ART. 43.- CORTES, REMIENDOS Y EXCAVACIONES.

- a) El Contratista hará todos los cortes, ajustes o remiendos de su trabajo, según sea necesario para que todas sus partes se junten debidamente y, asimismo, para que el trabajo de otro contratista se junte con ellos y entre sí, de acuerdo con los planos y especificaciones de la estructura completa que él debe cumplir bajo la dirección del Arquitecto.
- b) Cualquier gasto ocasionado por trabajo defectuoso o hecho a destiempo será de cuenta de la parte responsable.
- c) El Contratista no pondrá ningún trabajo en peligro ya sea cortando, socavando o de cualquier otra manera y no podrá cortar o cambiar el trabajo de otro Contratista, salvo con el consentimiento del Arquitecto.

ART. 44.- LIMPIEZA.

- a) El Contratista cuidará continuamente que la propiedad se encuentre libre de acumulaciones de escombros y basuras causado por sus empleados o el trabajo mismo, y al concluir el trabajo, hará sacar toda la basura del interior y alrededores del edificio, como también sus herramientas, andamios y materiales sobrantes y dejará su trabajo "limpio a la escoba" o su equivalente, en caso que no se especifique otra cosa más exactamente. En caso de disputas, el Propietario puede sacar la basura y cargar los gastos a los diferentes contratistas, según lo determine el Arquitecto.

TRABAJO.

1. NO COMPRENDIDO. El Contratista General no tomará en cuenta en su propuesta:
2. LA PROVISION DE: Las instalaciones de Agua, Luz y Fuerza Eléctrica, Gas y Desagües. Puertas de Madera, Ventanas de fierro, Fiel-tros para la impermeabilización de azoteas, Caños de aguas llu-vias, Cerrajería, Vidrios, que será contratado directamente por el Propietario con un Subcontratista con la intervención del Ar-quitecto, de acuerdo con las especificaciones redactadas por és-te, sin que por este motivo el Contratista General deje sin eje-cutar el trabajo que se especifique en otras partes o bien que se indique en los planos y que sea necesario para la completa y debida terminación de todo el trabajo contratado.
3. COMPRENDE. El Contratista General deberá incluir, como parte de su contrato, lo siguiente: Colocación de marcos, pilastras y puertas de madera, colocación de ventanas metálicas, confección de la obra gruesa, demolición y picadura de la obra existente que haya que hacer para poder ejecutar ~~la~~ la ampliación proyec-tada; ejecución de los estucos y enlucidos y los trabajos de pintura.
4. PLAZOS.
5. Para ejecutar el trabajo.
6. Terminación: Fijado por el Proponente. El Proponente fijará el plazo de acuerdo con el Formulario que se detalla en el N° 46.
7. Iniciación: Fijado por el Proponente. De acuerdo con el For-mulario.
8. ATRASOS.
9. En la terminación e iniciación. Si el Contratista no iniciare y no prosiguere su trabajo regularmente o no diere término a su contrato dentro del o los plazos que se hubieren estipulado, és-te abonará al Propietario, a modo de compensación por los per-juicios que pudiere ocasionarle, una cantidad equivalente al uno por mil del valor del contrato por cada día que el Contra-tista cayere en mora, aun por cualquiera de los items en que pudiera estar dividida una propuesta.
10. ADELANTOS.
11. En la Terminación e Iniciación. Como una reducción de tiempo en el o los plazos que se indicaren no beneficiarían al Propieta-rio, éste no abonará cantidad alguna por cualquier adelanto.

12. RELACIONADO CON LOS PLAZOS.

13. Computación.

14. Comenzarán a regir. Desde el día siguiente a aquel en que se suscriba el Contrato. El Contratista no podrá iniciar trabajo alguno en la obra, sino después de haberlo firmado.

15. Plazos invariables. Los de fecha fija, los que se fijaren en meses o en días corridos no sufrirán alteración, salvo por motivos de huelga o fuerza mayor.

16. Días Hábiles. Cuando se estipule plazos en días hábiles se excluirán únicamente: los días Domingos, los de fiestas legales y los de lluvia. Se considerarán como de lluvia aquellos en que lloviera parte o todo el día.

17. GARANTIAS.

18. Para responder por el cumplimiento del Contrato. Se exige una Boleta de Garantía Bancaria, a 30 días vista y a la orden del Propietario equivalente al 10% del monto de la propuesta.

19. Duración de la Garantía. Esta Boleta le será devuelta al Contratista una vez que haya terminado y liquidado satisfactoriamente su contrato.

20. Retenciones. Para dar mayores garantías al Propietario, el Proponente acepta que, de las planillas o estados de pago a cuenta, se le retenga un 10% del valor cobrable.

21. Duración de las retenciones. El total de las retenciones le será entregado al Contratista conjuntamente con la boleta a que se refiere el N° 19.

22. CLASE DE PROPUESTA.

23. Precio Global por obra vendida. El Proponente deberá presentar su propuesta por la totalidad del trabajo, proporcionando los datos y demás detalles que pudieran solicitarse en el Formulario que proporciona el Arquitecto bajo el N°46 y siguientes. Además, deberá suministrar cualquiera información que pudiera solicitar el Arquitecto, ya sea para introducir economías u otras modificaciones.

24. CONDICIONES DE PAGO.

25. El Proponente. Indicará en el N°46 del Formulario que se incluye más adelante, la forma de pago que le convenga.

26. En moneda nacional, por medio de Planillas o Estados de Pago, mensuales.

27. TERMINACION DEL CONTRATO.

28. Para Contratos por obra vendida. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los gastos que demande la ejecución del trabajo por contratar, como ser: leyes sociales, imprevistos, impuestos, seguros, etc., incluyendo sus utilidades, quedando establecido que la propuesta ya sea por precio global, por precios unitarios, o por los dos, excluye cualquier otro gasto o desembolso por parte del Propietario.

29. Liquidación. El Arquitecto procederá a efectuarla por medio de la última planilla o estado de pago una vez que el Contratista haya cumplido con los compromisos contraídos de acuerdo con los planos y especificaciones a entera satisfacción del Arquitecto.

30. LEYES SOCIALES, SEGUROS, IMPUESTOS, ETC.

31. Leyes Sociales. Serán de exclusiva cuenta del Contratista los gastos que demande el cumplimiento de las leyes vigentes en cuanto se relacionen con sus empleados y obreros.

32. Accidentes del Trabajo. El Contratista asume toda la responsabilidad y en toda forma de derecho por los accidentes del trabajo que ocurran a sus empleados y obreros en conformidad a las leyes, obrando en el carácter de patrono que define el Art. 2º del Código del Trabajo, D.F.L. N° 178 del 13 de Mayo de 1931. Antes de empezar el trabajo deberá presentar al Arquitecto la Póliza de Seguro correspondiente.

33. Seguros de Incendio. Serán de cuenta del Contratista de esta División los perjuicios de incendio que pudieren sufrir los materiales, andamios, herramientas e instalaciones de su propiedad en la obra.

34. Impuestos. Los que hubieren de ser pagados serán de exclusiva cuenta del Contratista, de acuerdo con el N° 27 y siguientes.

35. BODEGAJE.

36. Materiales del Subcontratista. Dentro del recinto de la obra. Local proporcionado por el Propietario: Este podrá permitir que el Contratista de esta División pueda almacenar y cuidar todo el material y las herramientas para ejecutar su trabajo, sin cargo para el Contratista, pero haciendo uso del menor espacio posible y siempre en los sitios donde no entorpezca el desarrollo de los demás trabajos. Cualquier cambio de lugar que hubiere menester será de cuenta del Contratista de esta División. El Contratista cerrará este local a su costo en la forma que lo estime conveniente sin poder culpar al Propietario por cualquier pérdida de materiales o herramientas.

37. DISPOSICIONES GENERALES. El Proponente acepta, desde luego, que como Contratista cumplirá con las siguientes:
38. Control de Materiales. Que todo material que entre o salga de la obra sea controlado por el Propietario o Contratista General.
39. Disciplina. Que cuando exista en la obra un Contratista General, el Contratista de esta División acatará la que implante aquel para el control del personal en la faena.
40. Mayordomo. El Contratista pondrá frente a su trabajo a un maestro mayor competente en el ramo, quien podrá ser reemplazado por otro a indicación del Propietario o del Arquitecto.

41. LAS PROPUESTAS.

42. Fecha de Recepción. Plazo fijo: Se recibirán hasta las 16 horas del día de de 1945.
43. Presentación de las Propuestas. Al Propietario: Universidad Técnica Federico Santa María, en su oficina de Los Placeres, Valparaíso.
- Las propuestas deberán ser presentadas, con todos sus antecedentes, por triplicado, y las tres copias deberán estar firmadas por el Proponente.
44. Apertura de las Propuestas. Se abrirán ante los interesados que concurren a la hora fijada más arriba, quedando las propuestas en poder del Propietario para su estudio y resolución posterior.
45. Formulario del Arquitecto. El Proponente deberá presentar su propuesta según el Formulario que se indica a continuación, previéndosele que en caso de no cumplir con este requisito el Arquitecto y el Propietario estarán autorizados para no tomarla en cuenta.
46. Universidad Técnica Federico Santa María.
Valparaíso.

Muy señores míos(nuestros):

Habiendo examinado detenidamente los Planos, las Condiciones Generales y las Especificaciones para la presentación de esta propuesta tituladas:

"Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas para contratar la ampliación del Laboratorio de Química en el 3er. piso del edificio existente de Laboratorios de la Universidad Técnica Federico Santa María en Los Placeres, Valparaíso, de acuerdo con los planos N°1064, 1065 y otros de los Arquitectos J. & T. Smith Miller y los planos de la obra de concreto armado del Sr. Gilberto Beunders"

como también visitado el local y estudiado las condiciones que pudieran afectar la obra, el (los) suscritor(s) se compromete(n) a proporcionar todos los materiales y toda la obra de mano que ellos requieran de acuerdo con

los referidos documentos, por la cantidad de
..... pesos (\$)

Si se me(nos) notificara la aceptación de mi(nuestra) propuesta dentro del plazo de 50 días corridos, contados desde el fijado para su recepción, durante el cual mantengo (mantenemos) mi(nuestra) propuesta, acepto (aceptamos) firmar un contrato o convenio para suministrar los materiales y toda la obra de mano que se requiera, por los precios ya fijados y cuyas cláusulas deberán interpretar fielmente los documentos mencionados.

De Uds. atento(s) servidor(es)

Firma.....

Fecha.....

Dirección.....

47. DERECHO PARA RESOLVER SOBRE LAS PROPUESTAS. Por el Propietario: Este se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas que reciba aunque no fuere la más baja. Igualmente se reserva el derecho de rechazarlas todas.